

Guía sobre el trabajo de menores

en México

La Ley Federal del Trabajo establece disposiciones especiales para los menores que trabajan en México. El propósito es garantizar su seguridad, bienestar y acceso a la educación.

Estas leyes protegen a todos los menores que trabajan en el país, sean mexicanos o extranjeros, incluso si estos últimos no cuentan con un permiso de trabajo válido.

¿A qué edad puedo empezar a trabajar en México?

La Constitución permite el trabajo de los niños y las niñas mayores de 14 años.

¿Qué necesito para poder trabajar?

Si eres mayor de 14 años pero menor de 16 años necesitas:

- Haber terminado la secundaria. Si no la has terminado necesitas autorización de la Inspección del Trabajo.
- Obtener un certificado médico que acredite que puedes trabajar. Sin el certificado médico ningún patrón podrá contratarte.



Necesitas autorización de tus padres o tutores. A falta de ellos:

- Del sindicato al que pertenezcas, o
- De la Junta de Conciliación y Arbitraje, o
- Del inspector del trabajo o,
- De la autoridad política.

Si eres mayor de 16 años pero menor de 18 años únicamente necesitas:

- Haber terminado la secundaria y un certificado médico.



¿Dónde consigo el permiso que me autorice a trabajar?

Las oficinas a las que deberás acudir varían de ciudad en ciudad. Hay que llamar al número de atención a menores en tu ciudad o a los números que aparecen en el recuadro.

¿Qué papeles me piden para poder trabajar?

Para trabajar, necesitas presentar los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento.
- Certificado de estudios.
- Certificado médico.

Si eres menor de 16 años pero mayor de 14 años, también necesitas la autorización de tus padres o tutor.

¿Puedo trabajar donde yo quiera?

No. Si tienes menos de 18 años, las leyes restringen los lugares donde puedes trabajar.

- Si eres menor de 15 años no puedes trabajar en buques y si eres menor de 18 años no lo puedes hacer como pañolero o fogonero.
- Si eres mayor de 14 años pero menor de 16 no puedes trabajar ni en cantinas ni bares, ni en ningún lugar donde se venda alcohol, ni en lugares de entretenimiento para adultos.
- No puedes trabajar en lugares peligrosos o que pongan en riesgo tu salud.

¿Puedo trabajar en la noche?

No puedes trabajar después de las 10 de la noche.



¿Puedo trabajar en el campo?

Sí. Puedes trabajar en el campo a partir de los 14 años.

¿Cuántas horas puedo trabajar?

Si tienes más de 14 años y menos de 16 años sólo puedes trabajar hasta seis horas al día.

¿Debo trabajar los domingos y días festivos?

No. Si tienes más de 14 años y menos de 16 años no debes trabajar ni los domingos ni los días festivos.

Si llegaras a trabajar horas extra tu jefe debe pagarte el doble de tu salario por cada hora extra trabajada.

¿A cuántos días de vacaciones tengo derecho?

Tienes derecho al menos a 18 días de vacaciones pagadas al año.

¿Puedo pertenecer a un sindicato?

Sí. Si tienes más de 14 años puedes pertenecer a un sindicato pero hasta cumplir los 16 años puedes formar parte de su directiva.

¿Me van a pagar igual que a un adulto?

Sí. Tu patrón te debe de pagar al menos el salario mínimo vigente en tu estado.

¿Tengo derecho a Seguro Social?

Sí. Tienes los mismos derechos de seguridad social que un adulto.

¿Hay alguien a quien pueda acudir si tengo un problema en mi trabajo?

Sí. Puedes acudir a los Inspectores del Trabajo o a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

- Los inspectores del trabajo son los encargados de vigilar que tus derechos se cumplan.
- La Procuraduría de la Defensa del Trabajo te brindará asesoría legal gratuita y te representará en caso de que tengas un problema en tu trabajo.
- Para mayor información consulta la [Guía sobre como resolver problemas laborales en México](#).

Dirección General de Inspección Federal del Trabajo: Carretera Picacho-Ajusco Km. 1.5 No. 714, Col. Torres de Padierna, C.P. 14260.
Tel: (55) 5645-5999, 5645-5850 y 5645-3995 ext. 2266
Fax: (55) 5645-6216

Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo:
Tel: (55) 5134-9800
Número gratuito: 01-800-717-2942
Información sobre Procuradurías de la Defensa del Trabajo Foráneas
Tel: (55) 5588-0268

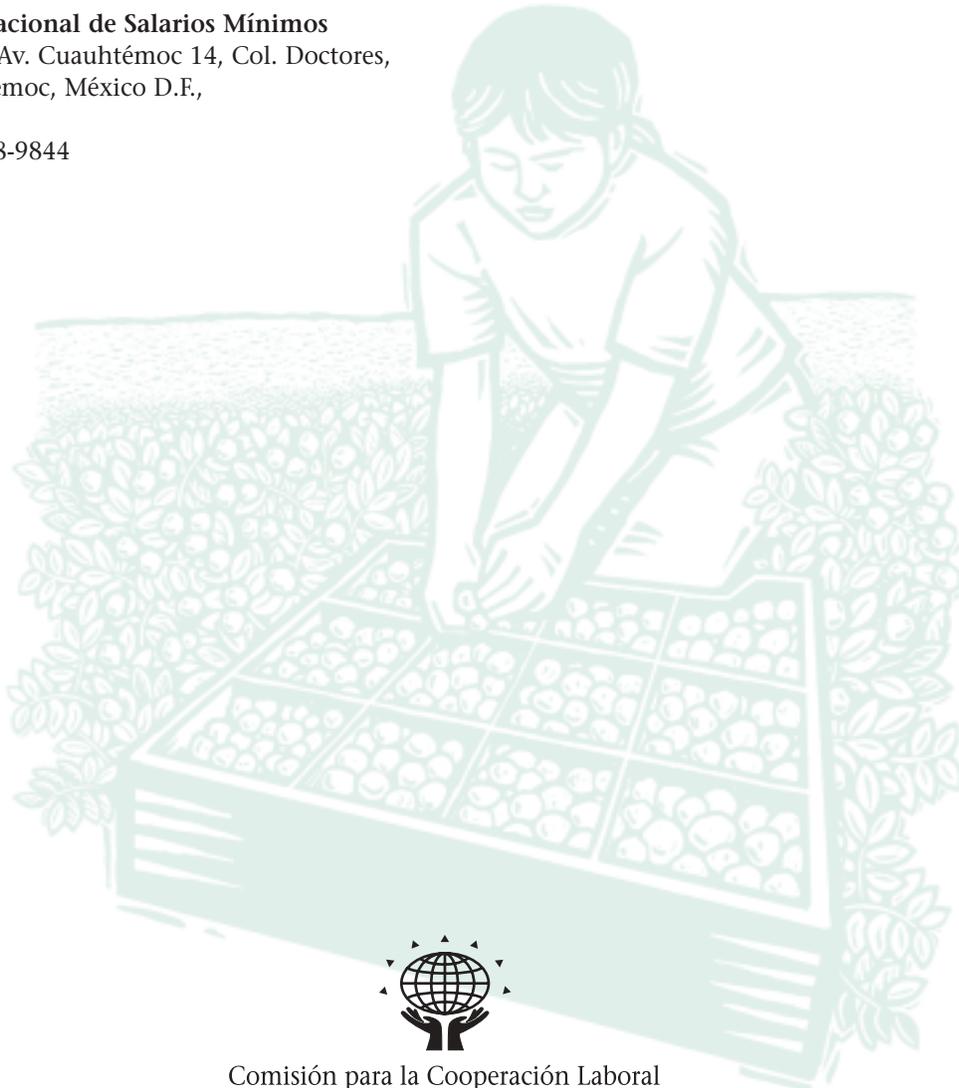
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
Dr. Andrade No. 45 Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720
Tel: (55) 5722-8700

Comisión Nacional de Salarios Mínimos (Conasami) Av. Cuauhtémoc 14, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06720
Tel: (55) 5588-9844

Dirección de Protección a la Infancia, Subdirección de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo del DIF
Morelos No. 70, Col. Tlalpan, Del. Tlalpan, México, D. F., C.P. 14000
Tel: (55) 5573-1540 y 5573-1355 ext. 313 y 338
Fax: (55) 5655-5003

Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República
Tel: (55) 5346-2400 en el D.F. y 01-800-002-5200 sin costo en el interior de la República.

Procuraduría General de Justicia en los Estados
Busca el teléfono en el directorio telefónico del lugar en el que te encuentres.



Comisión para la Cooperación Laboral